



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0869/VI/2009

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 208-2009

"QUINTANA ROO: 35 AÑOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO"

Chetumal, Quintana Roo; a 13 de mayo de 2009.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

P R E S E N T E .

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio doscientos ocho guión dos mil nueve**, que presentó ante esta Unidad, el día veintiocho de abril del presente año, mediante la cual requiere a la Secretaría de Gobierno: **Motivado por mis quejas así como la de otros ciudadanos afectados como consecuencia de la falta de seriedad y profesionalismo de la Notaria Publica 16 y en particular de la Notaria Publica Suplente Luisa Fernanda Hernández Mora y tomando como base la ley del notariado del Estado de Quintana Roo, respetuosamente solicito lo siguiente:** 1. Se indique o comunique y acredite con la documental correspondiente cuantos años cumplidos son requeridos por ley para recibir el cargo de Notario Público Suplente y si la Notaria Publica Suplente Luisa Fernanda Hernández Mora cumple con este requerimiento y en caso contrario las consecuencias legales sobre sus testimonios o funciones notariales. 2. Se indique o comunique si contra los pagos realizados a la notaria esta debe de librar recibo o comprobante de pago ya que en lo personal o en representación de mis asociados les hemos pagado una cantidad superior a un millón de pesos sin que se me haya librado recibos. 3. Se indique o comunique y acredite con la documental correspondiente cual es el territorio de adscripción de la notaria 16, ya que los libros fueron llevados a la ciudad Playa del Carmen para recabar firmas y si este hecho viola lo establecido en el artículo 62 de la en cuestión. 4. Se indique o comunique y acredite con la documental correspondiente si la Notario Público Suplente Luisa Fernanda Hernández Mora cumplió con el requisito de "Tener residencia en el Estado de cuando menos cinco años ininterrumpidos, anteriores a la obtención de su patente" y en caso contrario las consecuencias legales sobre sus testimonios o funciones notariales. 5. Se indique o comunique y acredite con la documental correspondiente si la Notario Público Suplente Luisa Fernanda Hernández Mora cumplió con el requisito de "Tener Título de Licenciado en Derecho o de Abogado y acreditar cuando menos cinco años de ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de expedición de su Cédula Profesional, y de manera preferente haber cursado estudios de postgrado en Derecho Notarial o acreditar cinco años de experiencia profesional en materia notarial" y en caso contrario las consecuencias legales sobre sus testimonios o funciones notariales. 6. Se indique o comunique y acredite con la documental correspondiente si la Notario Público Suplente Luisa Fernanda Hernández Mora cumplió con el requisito de "acreditar cuando menos cinco años de ejercicio profesional" y en caso contrario las consecuencias legales sobre sus testimonios o funciones notariales. 7. Se me indique o comunique y acredite con la documental correspondiente si es violatorio a la ley o esta permite que el Notario Público Suplente litigue o represente sociedades. 8. Se me indique o comunique y acredite con la documental correspondiente si se está efectuando alguna auditoria a la Notaria 16 o esta se concluyó recientemente y en su caso solicito una copia del resultado o expediente de dicha auditoria. 9. Se me indique o comunique y en su caso acredite si es violatorio a la ley correspondiente y en su caso el sustento legal cuando el notario Público se le pasa recaudar en el protocolo todas las firmas necesarias para un contrato y por lo tanto inserta "no pasó" pero a su vez extiende copias certificadas de dicho contrato y en su caso las consecuencias legales. 10. Se me indique o comunique y en su caso acredite las consecuencias legales para el Notario o la Notaria que se le pase recabar alguna de las firmas en el protocolo para un contrato y como consecuencia los interesados son afectados. 11. Se me indique o comunique y en su caso acredite si cuando el notario inserta el sello "no pasó" por falta de alguna de las firmas puede ser remediado o subsanado y en su caso la forma. 12. Se me indique o comunique si es violatorio de la ley correspondiente y en su caso el sustento legal cuando el notario Público se le pasa recaudar en el protocolo todas las firmas necesarias para constituir una sociedad moral pero a su vez libera los testimonios correspondientes los cuales circulan públicamente y las posibles consecuencias legales para el notario público y la persona moral y los accionistas de la sociedad. 13. Si es violatorio de la ley



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo | **UTAIPE**
2005 2011

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0869/VI/2009

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 208-2009

"QUINTANA ROO: 35 AÑOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO"

Chetumal, Quintana Roo; a 13 de mayo de 2009.

correspondiente y en su caso el sustento legal cuando el Notario Público EMITE dos testimonios de otorgamiento de poder notarial pasados ante su fe, del mismo acto jurídico en el protocolo pero ambos distintos en contenido (por ejemplo que uno contenga una limitación especial y el otro no). 14. Se me indique o comuniqué las penas aplicables en caso de existir y compróbase las violaciones anteriores. Agradezco la atención con la esperanza de la ley se haga cumplir y con la esperanza de que los clientes, cuidados y consumidores no suframos las consecuencias de malos servicios notariales causados por personas inexpertas con falta de profesionalismo a quienes lamentablemente se les permite actuar como notarios públicos sin cumplir los requisitos de ley ocasionándonos graves trastornos, daños y perjuicios a la sociedad (...) (sic), me permito hacer de su conocimiento que habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SG/UVSEGOB/027/2009, de fecha siete del mes y año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención al requerimiento de información que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo que Usted dirige, con relación a la solicitud de información identificada con el folio doscientos ocho del año dos mil nueve (...)

... me permito comunicarle que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, mediante oficio SG/SAJ/647/2009, comunica lo siguiente: en congruencia con la petición de acceso a la información identificada con el folio F 205-2009, reitero a Usted, el contenido de dicho documento, en el sentido de que respecto a los criterios que solicita a esta Secretaría, no es posible ajustarse al caso concreto, en virtud de que dichas inquietudes, se encuentran establecidos en las normas del marco jurídico estatal, tales como Ley del Notariado o Código Civil, ambos del Estado de Quintana Roo, entre otros. Se anexa copia del oficio.

Por tal motivo, es menester informarle que el acceso a la información pública, no confiere a los solicitantes el derecho a obtener de esta unidad administrativa algún pronunciamiento sobre el actuar de los Notarios Públicos.

Por lo que en caso de que el solicitante considere que existe alguna irregularidad que le esté causando algún agravio en el actuar del Notario Público, las leyes del Estado, consideran diversos procedimientos administrativos, civiles o penales para determinar la posible sanción.

Ahora bien, en relación a la documentación y expediente que requiere en el escrito de referencia, me permito informarle que atendiendo a su solicitud, pongo a su disposición copia certificada de la versión pública de los documentos públicos que obran en esta unidad administrativa, constante de 2 fojas útiles por el anverso (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Gobierno (SEGOB). Mismo que, además de serle debidamente notificado en tiempo y forma; por esta ocasión, le será remitido adicionalmente por medio de su correo electrónico, toda vez que el tipo de archivo y el volumen de dicho documento así lo permiten.

De igual modo, me permito poner a su disposición la versión pública de la información a que hace referencia la citada Dependencia en su escrito de cuenta, contenida en dos fojas tamaño carta útiles por el anverso, la cual podrá proporcionarse en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente establece:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0869/VI/2009

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 208-2009

"QUINTANA ROO: 35 AÑOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO"

Chetumal, Quintana Roo; a 13 de mayo de 2009.

I. a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Reiterándole que la información le es proporcionada tal como fuera generada por la SEGOB en respuesta a lo solicitado. Lo que hago de su conocimiento en apego a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que sobre el particular disponen:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Sin embargo, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión, en términos de lo previsto en el Título Tercero de la Ley y del artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA